

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**  
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Interlocutorio</b>	217
<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos
<b>Demandante</b>	Laura Taborda Soto, representante del menor Jerónimo Restrepo Taborda.
<b>Demandado</b>	Pedro Pablo Restrepo Bedoya.
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 2022 000135 00
<b>Decisión</b>	Corrige auto

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante, solicita se corrija los numerales cuarto y quinto del auto que libró mandamiento de pago, porque la cédula del demandado se transcribió incorrectamente. En consecuencia, la identificación correcta del señor Pedro Pablo Restrepo Bedoya es 1.036.652.344.

A este respecto, establece el artículo 286 del C. G. del P. que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”*

En orden a lo anterior, considera esta agencia judicial que lo peticionado por la memorialista se torna plenamente procedente, toda vez que se trata de un mero error de digitación.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conforme lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., se accede a la corrección de los numerales cuarto y quinto, del auto interlocutorio No. 215 del 12 de agosto anterior, mismo que quedará de la siguiente manera:

Se requiere a EPS SURAMERICANA S.A., para que informe a este Juzgado los datos completos de identificación y ubicación de la empresa empleadora del señor PEDRO PABLO RESTREPO BEDOYA con C.C. No. 1.036.652.344, e

informe cuánto es su salario mensual, conforme a las previsiones de los artículos 6 lit. e, 10 lit. a, 13 lit. b y 26 lit. f, de la ley 1581 de 2012. Oficiese por la Secretaría del Despacho.

Se requiere a TRASUNION, para que informe a este Juzgado, sobre las cuentas, dineros, productos, o cualquier activo que posea en alguna entidad bancaria o financiera, o sea titular o tenga participación el señor PEDRO PABLO RESTREPO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.652.344, de conformidad a las previsiones de los artículos 6 lit. e, 10 lit. a, 13 lit. b y 26 lit. f, de la ley 1581 de 2012. Oficiese por la Secretaría del Despacho.

**SEGUNDO:** Lo demás, permanecerá incólume.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 55

Venecia (Ant), Agosto 17 de 2022

---

Nicolás Fernando Vélez Guerrero  
Secretario